



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 158-2026-CO-UNCA

Huamachuco, 15 de junio de 2026

VISTO: El Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional "Ciro Alegría" N° 13-2026, de fecha 15 de junio de 2026, Oficio N° 0232-2026-UNCA-VPA, de fecha 15 de junio de 2026, Escrito S/N, de fecha 12 de junio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 045-2026-MINEDU de fecha 07 de abril de 2026, se reconstituye la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional "Ciro Alegría", presidida por Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES quien en la actualidad también ocupa por encargo, la Vicepresidencia Académica ante la renuncia del titular; asimismo lo integra el Dr. LINO ROLANDO RODRIGUEZ ALEGRE, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria; Ley 30220, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno de acuerdo a la citada ley;

Que, el artículo 83° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que: "La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad. La promoción de la carrera docente es la siguiente: 83.1. Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional. 83.2. Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional. 83.3. Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional;

Que, la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en su artículo 8° numeral 8.1. Se prohíbe la incorporación del personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: (...) d) **El nombramiento en plaza presupuestada cuando se trate de docentes universitarios de las universidades públicas;** asimismo el numeral 8.2 del precitado artículo señala que: Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal p) del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), **es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.** (...);

Que, el literal i) del numeral 6.1.4 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, refiere como una de las funciones de la Comisión Organizadora: **Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo;**

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 380-2024-CO-UNCA, de fecha 29 de octubre de 2024, se aprobó el Reglamento para el Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario de la Universidad



Nacional, modificados con Resolución de Comisión Organizadora N° 431-2024-CO-UNCA, de fecha 05 de diciembre de 2024, y Resolución de Comisión Organizadora N° 263-2025-CO-UNCA, de fecha 04 de setiembre de 2025;

Que, con Resolución de Presidencia N° 018-2026-UNCA-P, de fecha 03 de marzo de 2026, se aprueba el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) para el año fiscal 2026 de la Unidad Ejecutora 001692 – Universidad Nacional, modificados con Resolución de Comisión Organizadora N° 431-2024-CO-UNCA, de fecha 05 de diciembre de 2024, y Resolución de Comisión Organizadora N° 263-2025-CO-UNCA, de fecha 04 de setiembre de 2025;

Que, el artículo 78 del Reglamento para el Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario de la Universidad Nacional, modificados con Resolución de Presidencia N° 018-2026-UNCA-P, de fecha 03 de marzo de 2026, se aprueba el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) para el año fiscal 2026 de la Unidad Ejecutora 001692 – Universidad Nacional, modificados con Resolución de Comisión Organizadora N° 431-2024-CO-UNCA, de fecha 05 de diciembre de 2024, y Resolución de Comisión Organizadora N° 263-2025-CO-UNCA, de fecha 04 de setiembre de 2025;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 134-2026-CO-UNCA de fecha 13 de mayo de 2026, se aprobó la Convocatoria y las Bases del Concurso Público para el Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 002-2026-UNCA, para cubrir cuatro (4) plazas presupuestadas por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 151-2026-CO-UNCA, de fecha 04 de junio de 2026, se conformó el Jurado Evaluador del Concurso Público para el Ingreso a la carrera como Docente Ordinario N° 002-2026-UNCA;

Que, con escrito s/n, de fecha 12 de junio de 2026, el Jurado Evaluador remite el Informe Final de Evaluación del Concurso Público para el Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 002-2026-UNCA, para lo cual adjunta todo lo actuado durante el proceso, adjuntando los expedientes de los postulantes y actas de instalación, postulantes aptos y no aptos, evaluación curricular, clase magistral, entrevista personal y resultados finales;

Que, con Oficio N° 232-2026-VPA-UNCA, de fecha 15 de junio de 2026, el Vicepresidente Académico (e) de la UNCA, solicita agendar en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de los resultados del Concurso Público para el Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 002-2026-UNCA, remitidos por el Jurado Evaluador;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional, modificados con Resolución de Presidencia N° 018-2026-UNCA-P, de fecha 03 de marzo de 2026, se aprueba el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) para el año fiscal 2026 de la Unidad Ejecutora 001692 – Universidad Nacional, modificados con Resolución de Comisión Organizadora N° 431-2024-CO-UNCA, de fecha 05 de diciembre de 2024, y Resolución de Comisión Organizadora N° 263-2025-CO-UNCA, de fecha 04 de setiembre de 2025;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional, modificados con Resolución de Presidencia N° 018-2026-UNCA-P, de fecha 03 de marzo de 2026, se aprueba el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) para el año fiscal 2026 de la Unidad Ejecutora 001692 – Universidad Nacional, modificados con Resolución de Comisión Organizadora N° 431-2024-CO-UNCA, de fecha 05 de diciembre de 2024, y Resolución de Comisión Organizadora N° 263-2025-CO-UNCA, de fecha 04 de setiembre de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR los Resultados Finales del Concurso Público para el Ingreso a la carrera como Docente Ordinario N° 002-2026-UNCA, presentado por el Jurado Evaluador a través del escrito s/n, de fecha 12 de junio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR como ganadores del Concurso Público para el Ingreso a la carrera como Docente Ordinario N° 002-2026-UNCA, a los siguientes profesionales:



N°	Apellidos y Nombres	N° plaza	Cód. AIRHSP	Categoría y Dedicación	Escuela Profesional	Departamento Académico
1	Roger Audes Baltazar Flores	1	11	Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo	Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía	Ciencias Sociales y Humanidades
2	Luis Alberto Alva Reyes	1	22	Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo	Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico	Ciencias e Ingeniería

ARTÍCULO TERCERO.- NOMBRAR como docentes ordinarios de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, a partir del 15 de junio de 2026, a los siguientes profesionales:

N°	Apellidos y Nombres	N° plaza	Cód. AIRHSP	Categoría y Dedicación	Escuela Profesional	Departamento Académico
1	Roger Audes Baltazar Flores	1	11	Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo	Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía	Ciencias Sociales y Humanidades
2	Luis Alberto Alva Reyes	1	22	Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo	Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico	Ciencias e Ingeniería

ARTÍCULO CUARTO.- DECLARAR DESIERTAS las plazas que no fueron cubiertas en el Concurso Público para el Ingreso a la carrera como Docente Ordinario N° 002-2026-UNCA, conforme al siguiente detalle:

N° Plaza	Cód. AIRHSP	Categoría	Escuela Profesional	Departamento Académico
1	14	Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo	Ingeniería Agrícola y Forestal	Ciencias e Ingeniería
1	18	Docente Ordinario Asociado a Tiempo Completo	Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico	Ciencias e Ingeniería

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONGASE a los docentes nombrados en el artículo tercero que, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles después de expedida la presente resolución, deberán presentar las constancias y/o certificados correspondientes a sus declaraciones juradas que presentaron en el presente concurso. Asimismo, deberán presentar las copias autenticadas por el fedatario de la universidad de origen, por el Secretario General de la universidad de origen o legalizadas por notario público; los diplomas, constancias, certificados y otros según corresponda de la información presentada en el currículum vitae. De no presentar en el plazo indicado la información requerida, se dejará sin efecto la respectiva resolución de nombramiento.

ARTÍCULO SEXTO.- AUTORÍCESE a la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento por parte de los docentes nombrados de los indicado en el artículo tercero de la presente resolución, bajo responsabilidad además de realizar las acciones pertinentes en el Aplicativo informático de Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y docentes nombrados, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Dr. Rigoberto Requena Flores
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Mg. Jean Eberle Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL